



Para despachos de oficio que se oviere

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
COVENTA Y OCHO.**

mandamiento, a qualquier Llorente Notario, la notificación y de
ello de la munición: Vada en Granada al Ayuntamiento de la misma
milla Seiscientos Cincuenta y ocho = Don Joseph de la Villa Bus-
camona = Don Francisco Cugado de la Villa = Don Vicente Olmedilla =
Chamillles maestro. Don Juan Gutiérrez del Castillo = Muriel = Don Ilde-
fonso Pedro de Alarcón = Leonazuelo = Don Francisco de Huéscar
y Alba = Yo = Don Lorenzo, Joseph y Torcuato Llorente de Camara con
ley nra Señor la he licenciado para mandarlos. En el Ayuntamiento
de la Villa de Granada yo dices.

Requerimiento a la Villa de Archena y Casas de la jurisdicción y mu-
nición del Señor D. Diego Provenzal Ballesteros y García tenien-
te de Píes de la Parroquia de esta villa, ya Párroco
Parroquia de San José, de los Niños Requerido contra el Mal Traci-
ción de sumamente y señores de la Real Chancillería de
la Caja de Granada que es lo que antedice; ael año 3º, Don
Diego Francisco Ballesteros, y por su Merced Orden, y enten-
dida, la Real Audiencia = Dijo que la Obediencia y Obede-
cío, Con el Repeto devidos, y que en atención a su Conte-
nido que por no expusse la mitima ni fallase y a. Consta
cultrada algunas de Comisión nra papeler en Vizcondejillas,
y que si lo es el 3º Vicario de la Villa y en Comienda
de Calasparras de Cujo Orden práctico las diligencias
que de papeler constan y Norden en la Audiencia de dichos
3º Vicarios por haverlas, nra mitido; oyento esto q. dho 3º
Vicario no estaprovación celebose. Sueno no lepare per
Tucio, yari lo probado en devida forma y lo firmo